



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 2 de diciembre de 1998.

Nota n° 33.-

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, a efectos de presentar ante esa Legislatura para su tratamiento, la presente iniciativa parlamentaria por la cual se proyecta la creación del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA), con sede en la ciudad de General Roca, de nuestra provincia.

Entendemos que la Región Patagónica atraviesa un momento histórico crucial, signado por los cambios sociales y culturales de fin de siglo, de modo que esta transformación visualiza una nueva manera de construir el espacio de convivencia.

En este contexto se trata de potenciar y jerarquizar los recursos con que contamos en nuestro territorio, poniéndolos en capacidad de generar respuestas a una mayor y exigente demanda educativa, de aprendizaje, producción, distribución y multiplicación del conocimiento artístico.

Por ende, la preocupación por la calidad de los servicios educativos ocupa un lugar central en toda gestión política y esto se hace evidente en la búsqueda constante de estrategias para el mejoramiento de las prácticas formativas del arte.

El Instituto Universitario tiene origen y se organizará sobre la base del actual Instituto Nacional Superior de Artes (INSA), de dicha ciudad, que detenta el nivel de institución terciario no universitario, en los términos del artículo 17 de la ley de Educación Superior, cuya regulación corresponde al ámbito provincial donde reside.

Dicho carácter lo reviste a partir de la transferencia jurisdiccional operada de Nación a Río Negro, quedando todo lo referente a su funcionamiento sujeto a la normativa que imparta la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.521, vigente en la materia.

Su perfil patagónico le otorga un detalle relevante que destaca circunstancias de desafío educativo de la región, capaz de vencer el aislamiento, la marginación y la distancia.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Esta apuesta a la libertad y la responsabilidad que exige el arte nos permite recorrer un camino de compromiso con las reales necesidades de la sociedad y la cultura, a partir de la propia capacidad creativa de generar alternativas para los condicionamientos que nos impiden crecer.

En todas las épocas de nuestra historia, el arte y la expresión artística elevaron el nivel de la vida social.

El espíritu de las formas transmitió la esencia y la más profunda expresión del alma humana en todas las civilizaciones de nuestro planeta.

La enseñanza y aprendizaje de los medios de expresión artísticos, tal como está organizado en el contenido de los planes de la propuesta y la oferta educativa descripta, no solo permite el desarrollo productivo de la región y el país, sino que traduce e invoca el reconocimiento de nuestra identidad, mostrando lo que somos.

Ello otorga capacidad de respuesta, conciencia y madurez en una comunidad que busca la integración.

El establecimiento del INSA tiene una larga tradición e historia en nuestra región, existiendo entre sus profesores y egresados de sus aulas, numerosos profesionales del arte que hoy desarrollan su talento creativo e interpretativo, siendo acreedores de las más altas distinciones a nivel nacional e internacional.

Estos estudios artísticos deben ser jerarquizados institucionalmente, no sólo por su contribución al desarrollo de los valores espirituales y culturales de la sociedad, sino también por estar asociados al crecimiento de los recursos humanos que se demandan en las distintas áreas artísticas involucradas.

La trayectoria del INSA y el desarrollo de su elevado nivel académico es único en la región y en el país, por la oferta educativa que brinda en concepto de planes de estudio, articulación de carreras, jerarquía y excelencia del cuadro docente, lograda a través de concursos de oposición y antecedentes regulados de acuerdo a las exigencias universitarias, y una infraestructura única en su género.

Todo ello lo califican en conjunto como un Instituto de carácter universitario. Así, según el artículo 27 de la ley 24.521 se dispone que "Las instituciones que circunscriben su oferta académica a una sola área disciplinaria, se denominan Institutos Universitarios".

Entendiéndose el arte como el área disciplinaria en cuestión, la propuesta del INSA de elevar su nivel educativo cumple todas las funciones básicas de las entidades universitarias, de acuerdo al encuadre del artículo 28 de la mencionada ley nacional.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Ello se desprende de la estructura de sus planes de estudios donde los fundamentos, objetivos y perfiles desarrollados responden con exactitud los requerimientos legislativos para sumir el carácter universitario.

Además, se debe agregar que el nivel dado a las asignaturas de cada plan y las condiciones del ingreso, con la seriedad y rigurosidad de su propuesta, alcanza la jerarquía universitaria.

En tal sentido, transformar en universitaria el carácter de su organización de educación superior, otorgará un título de mayor relevancia a los alumnos, equiparándolos con igual exigencia y nivel educativo real, a los que obtienen en universidades públicas y privadas, y a la vez brinda la posibilidad de institucionalizar la jerarquía de sus docentes ya propuestos, a través de los concursos, por jurados del más alto nivel nacional e internacional.

Dentro de los antecedentes de las presentes actuaciones, a partir de la sanción de la ley n° 24.521, el área de Evaluación y Proyectos de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria aconsejó encuadrar la propuesta educativa como Instituto Universitario, en atención a la disciplina de conocimiento que abarca, lo cual fue aceptado por las autoridades provinciales.

Posteriormente, al considerar la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) el tratamiento sobre la solicitud en cuestión, se determinó la necesidad de que el Estado Provincial sancione una ley de creación de la Institución en examen, que la califique de Instituto Universitario, como presupuesto normativo exigido por la ley, para luego seguirse a nivel nacional el procedimiento contemplado en el ordenamiento vigente, a efectos del reconocimiento y validez de los títulos que la entidad expida.

Por ende, el acto de transformación del INSA con la ley provincial que disponga la creación del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, cumple con los extremos legales requeridos por el artículo 69 de la ley aplicable, para su reconocimiento oficial.

La iniciativa que lanzamos pretende reconocer y jerarquizar a un vehículo educativo, que satisface una necesidad real, en forma general y equitativa, brindando igualdad de oportunidades sobre el eje del esfuerzo propio y el progreso individual y colectivo.

Con el prestigio y el respeto que merece lo generado en nuestro suelo, creemos que se invierte en el elevado compromiso del conocimiento, como factor indispensable para el crecimiento hacia una sociedad más justa y equitativa, con esta tarea de dar forma legal al trabajo, a la originalidad y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

a la capacidad de innovación que posee la fuerza creativa.

Por todo lo expuesto, elevo el presente proyecto de ley a los fines de su sanción legislativa.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador

Señor Presidente  
de la Legislatura Provincial  
Ing. Bautista MENDIOROZ  
Su despacho



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA), como persona jurídica de derecho público, en el carácter previsto en las normas de los Capítulos 1, 2, 3 y 4 del Título IV, de la Ley Nacional n° 24.521.

Artículo 2°.- El IUPA tendrá por finalidad específica proporcionar formación superior de carácter universitario en las distintas ramas del artes y desarrollará las actividades establecidas en sus estatutos.

Artículo 3°.- El IUPA tendrá su sede en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- El Instituto Universitario creado en el artículo primero de la presente ley, se organizará sobre la base del Instituto Nacional Superior de Artes (INSA), de General Roca, y se regirá por las normas que dispongan sus estatutos, aprobados conforme las disposiciones de la Ley Nacional n° 24.521.

Artículo 5°.- Hasta tanto se constituyen oficialmente las autoridades descriptas en los Estatutos del IUPA, sus atribuciones serán ejercidas por el actual Rector Normalizador del INSA.

Artículo 6°.- En los estatutos del IUPA se deberán prever los mecanismos administrativos necesarios para el reconocimiento de los estudios cursados en el INSA y la inserción de los alumnos en los nuevos planes de estudio.

Artículo 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con los fondos de las partidas presupuestarias que el Poder Ejecutivo adecuará en el presente ejercicio de acuerdo al nuevo status jurídico creado y nivel educativo superior alcanzado, las que el Consejo Provincial de Educación asigna al INSA y aquellas que por la Ley de Presupuesto se destinen en el futuro.

Artículo 8°.- A partir de la fecha de la sanción de la presente ley, pasarán a propiedad del IUPA todos los bienes que estén afectados o prevista su afectación al INSA.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 9°.- A los efectos de preservar la validez de los títulos otorgados por el INSA, la institución continuará con su régimen y carácter actual, hasta tanto se cumplan todos los recaudos y procedimientos exigidos por el artículo 69 de la Ley Nacional n° 24.521.

Artículo 10.- De forma.